

No. de Solicitud:

CONAMYPE-31-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día diez de octubre de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a Datos Personales bajo el número de referencia CONAMYPE 31-2023, presentado en esta oficina, por parte de la ciudadana [REDACTED], identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

“Expediente Laboral.”

2. Mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a Datos Personales de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] el día doce de octubre del presente año, por medio del Memorando OIR 42/2023,

dirigido a la Gerencia de Talento Humano, se solicitó la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Gerente de Talento Humano Interino Ad- Honorem a través de Memorando GTH 201/2023 de fecha 19 de octubre del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Por medio de la presente y en respuesta a Memorando OIR 42/2023 referente a la solicitud de acceso a datos personales bajo referencia CONAMYPE -31-2023, se remite adjunto cinco folders con el expediente laboral de [REDACTED].”*

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato requerido por la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a Datos Personales en el formato requerido por la solicitante.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE